



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 017

Armenia, 27 de Enero de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 88 DEL 25 DE ENERO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS".

DECRETO No. 88 DEL 25 DE ENERO DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 88 DE 25 - 01 - 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

A. Que el numeral 12, artículo 305 de la Constitución Política establece como una atribución del gobernador convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en el acto de convocatoria se determinen.

B. Que el artículo 2º de la Ley 1871 de 2017, que modificó el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, dispone en relación con las sesiones ordinarias de la asamblea: *“Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así: El primer período será, en el primer año de sesiones, del 1º de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1º de octubre al 30 de noviembre [...]”*.

C. Que el inciso final del artículo 2º ídem, dispuso: *“Podrán sesionar igualmente durante dos (2) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración”*.

D. Que con el fin de cumplir obligaciones constitucionales y legales, dentro del marco normativamente impuesto, es necesario someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío cuatro (04) proyectos de ordenanza, de gran relevancia para el adecuado desarrollo de la administración departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Honorable Asamblea Departamental del Quindío a sesiones extraordinarias por el término de veinte (20) días, contados a partir del día veintiocho (28) de enero del 2022, hasta el día dieciséis (16) de febrero del 2022, incluso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante este período de sesiones extraordinarias, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío estudiará exclusivamente los siguientes proyectos de ordenanza:

1. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA TRANSFERIR MEDIANTE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, UNA FRANJA DE TERRENO CON UN ÁREA DE 1.121,05 M2 DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO LOTE LA PRADERA CON FMI 282-4794 Y CÉDULA CATASTRAL 63130010000000080001000000000 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDÍO, EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 276 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y DECRETO 523 DE 2021 MODICATORIO DEL DECRETO 1077 DE 2015"
2. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CAMBIAR LA DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"
3. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
4. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2022-2032"

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, el veinticinco (25) de enero del 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación

Juan Pablo Téllez Giraldo – Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Elaboró: Mauricio Buitrago Agudelo, Abogado Contratista - DAJCR